



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00339-00.

La endosataria en procuración del extremo incoante allega un memorial, a través del cual presuntamente fija su postura frente al llamado de atención contenido en proveído calendado a 20 de mayo hogaño. Sin embargo, al revisar el contenido de aquel soporte, se extrae que éste hace alusión al requerimiento proferido el día 25 de agosto último, tocante a las diligencias de notificación emprendidas respecto del encartado.

Así, ante el descrito panorama, **desde ahora se advierte que es inviable imprimir trámite ante el acto desplegado**, en tanto que, en primer lugar, la aducida amonestación de ninguna forma reclama que la togada se pronuncie, sino que apunta a que, en lo sucesivo, examine de manera cuidadosa el expediente, antes de impetrar solicitudes que sean inanes, improductivas o iterativas; y, en segundo término, lo atinente al enteramiento del suplicado fue abordado, estudiado y definido en las fases instrumentales de rigor, sin que, en la actual ocasión, sea preciso volver sobre tal práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO EL 27 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df0b0e1259cdf787a2e9b64765fb9275b9c0675974fd11d1edb6ffeffbf0135a

Documento generado en 25/05/2022 12:00:06 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>